

Plenos 1994

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CCP

1

MOCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACION CAMPESINA
DEL PERU (CEN-CCP) SOBRE ALGUNOS DIRIGENTES DE LA FDCQ EN EL
ENCUENTRO DE COMUNIDADES Y SOBRE COPASUR COMO MIEMBRO DE LA COC-VIII CCP

Considerando:

1. Que, el 15-17 de Octubre del año pasado, en Lima, se realizó el I Encuentro Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas, con la asistencia de las bases de la CCP y también, con bases que no están afiliadas a la CCP, como la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Lambayeque (FEDECCAL), Federación de Comunidades Campesinas de la Región La Libertad (FECCRLIB) y el Comité de Productores Agrarios del Sur de Ica (COPASUR), etc.
2. Que, los Estatutos de la Confederación Campesina del Perú (CCP), indican con meridiana claridad en el sentido que los organismos de dirección de la CCP son:
 - a) El Congreso Nacional,
 - b) El Consejo Nacional, y;
 - c) El Comité Ejecutivo Nacional.

Quedando claro que éstas tres (3) son las instancias para ventilar, discutir y debatir los problemas de la CCP.

3. Que, el compañero Lorenzo Coapa Ilachoque de la Federación Departamental de Campesinos de Qosqo y el ex-senador Andrés Luna Vargas y el compañero León Meneses Vargas de Churcampa, Huancavelica; de manera errónea han llevado los problemas de la CCP al Encuentro Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas, conociendo que dicho evento no es el organismo pertinente para discutir, debatir y aprobar los problemas de la CCP, como el caso de la pstergación del VIII Congreso Nacional de la CCP, lo cual es una flagrante violación del Artículo 13 de los Estatutos de la CCP.
4. Que, el Comité de Productores Agrarios del Sur de Ica (COPASUR), en la reunión de la COC-VIII CCP, CEN-CCP y Secretarios Generales de las Federaciones Departamentales del 10-12 de Noviembre de 1993, se ha integrado como uno de los miembros de la COC-VIII CCP, conociendo que COPASUR no es base afiliada a la CCP, por lo tanto, se violan el punto 1, incisos a, b, c, y los puntos 2 y 3 del Artículo 7 de los Estatutos de la CCP. Error que autocriticamente se debe corregir.

Acuerda:

1. Amonestar a los compañeros Lorenzo Coapa Ilachoque, León Meneses Vargas y al ex-senador Andrés Luna Vargas (Artículo 69, punto a, incisos a y b de los Estatutos de la CCP).
2. Dejar en suspenso a COPASUR como miembro de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Nacional de la CCP, hasta que regularice su afiliación a la CCP.

Lima, 11 de Enero de 1994

2

MOCION SOBRE EL I ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

CONSIDERANDO:

1. Que el I Encuentro Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas realizado en Lima entre el 15 y el 18 de Octubre de 1993 fue un esfuerzo que la CCP alentó al igual que otros eventos de debate, elaboración de Propuestas y búsqueda de confrontación con los planes de la dictadura fujimorista, como fueron el 1er. Congreso Nacional de la Mujer Campesina (Anta, Cusco, 1-3 Octubre 93) y el 2do. Encuentro Nacional de Rondas Campesinas y Urbanas (Lima, 8-10 Octubre 93).
2. Que el mencionado Encuentro de Comunidades aportó a un debate importante sobre la Constitución fujimorista, estableciendo puntos de vista alternativos sobre diversos aspectos referentes al Régimen Agrario, Comunidades Campesinas, recursos naturales, orden interno, entre otros, aunque sin llegar a establecer un cuestionamiento sustantivo sobre la organización del Estado y el régimen económico neoliberal que impulsa Fujimori.
3. Que el mencionado Encuentro de Comunidades fué convocado para analizar la problemática de las Comunidades Campesinas y levantar propuestas de alternativas frente al debate constitucional sobre el régimen agrario de Comunidades; dicho evento se salió de sus objetivos debido a la manipulación abierta del los ex-dirigentes de la CCP; Andres Luna Vargas, León Meneses y Lorenzo Ocapa de Cuzco, Carlos Monge y otros politiqueros ajenos al movimiento campesino.
4. En este evento dichas personas sorprendieron a los delegados de las Federaciones asistentes con un supuesto cuestionamiento a la CCP y forzando tomar acuerdos sobre situación orgánica de la CCP como si fuera dicho evento una instancia orgánica de nuestra Central.
5. Entre otras decisiones acordaron constituir una Coordinadora de Federaciones Agrarias, promovida por las personas referidas líneas arriba, con una clara intención de dividir a la CCP, desconociendo al CEN y a la Comisión Organizadora del VIII Congreso, para constituir una nueva supuesta dirección dirigida por ellos; sin medir las repercusiones que significa para el movimiento campesino esta pretensión descabellada.
6. Somos conscientes de que gremios como la Federación Regional Agraria de Piura y Tumbes (FRADEPT), Federación Provincial de Campesinos de Huancayo (FEPCAH), Comité de Productores Agropecuarios y Comunidades Campesinas de la Sub-región Huancavelica (COPRACC-H), entre otros, no estuvieron de acuerdo con las maniobras divisionistas y aprovechamiento político.

Por tanto, el CEN ACUERDA:

1. Hacer suyos los acuerdos que, referentes a la propuesta de alternativa frente a la Constitución fujimorista, y saludar la iniciativa desarrollada por la FRADEPT, Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Lambayeque (FEDECCAL) y Federación de Comunidades Campesinas de la región La Libertad (FECCRLIB).

2. Impulsar las coordinaciones por un Frente Agrario con las Centrales Campesinas y nativas representativas e iniciar unitariamente una Campaña de recojo de firmas en procura de reformas parciales en lo inmediato y en perspectiva de derogatoria de la Constitución Fujimorista.

3. Reiterar a las bases que de acuerdo al Art. 13 del Estatuto CCP sólo se tiene como organismos de dirección de la CCP a los siguientes:

- a) El Congreso Nacional
- b) El Consejo Nacional
- c) El Comité Ejecutivo Nacional

Por lo tanto sólo en éstas instancias se discuten, debaten y aprueban las resoluciones sobre la CCP. Los Encuentros Nacionales u otros no son organismos de dirección de la CCP; a lo más, pueden alcanzar recomendaciones o sugerencias a los gremios nacionales.

4. Rechazar y condenar la actitud y conducta irresponsable de estos ex-dirigentes y personas mencionadas, por constituir agresión gratuita a la imagen y trayectoria de nuestra gloriosa CCP.

5. Invocar a las bases y al campesinado nacional a no dejarse sorprender y mantenerse firmemente la unidad en torno a nuestra Central e instrumento de lucha durante 47 años del campesinado peruano. A los campesinos "Todo nos une nada nos divide".

6. Hacer una amonestación severa a los compañeros Lorenzo Coapa de la FDCQ y a León Meneses Vargas de Churcampa - Huancavelica, por haber violado conscientemente el Art. 13 de los estatutos de la CCP y por haber dañado la imagen de nuestro gremio.

Lima, 12 de Enero de 1994

Juan Rojas Vargas
Secretario General

Saturnino Corimayhua M.
Secretario de Economía

Concepción Quispe Huanaco
Secretaria de Organización
de la Mujer Campesina

Nemesio Rodas Suárez
Secretario de Campesinos
Sin tierra y trabajadores
eventuales.

Nestor Flores Flores
Secretario de Defensa y
Asuntos Jurídicos

Adelmo Castro Riveros
Secretario de Actas y
Archivos

Germán Altamirano Zúñiga
Secretario de Comunidades
Campesinas

Esteban Puma Ataullico
Secretario de Región
Sur

Valeriano Mendoza Rojas
Secretario de Producción
de la Sierra

MOCION SOBRE LA PRESIDENCIA DE LA CCP EN EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA COORDINADORA RURAL

CONSIDERANDO:

1. Que, la CCP ha sufrido un atropello inaceptable por algunos miembros de la Coordinadora Rural, que pretenden desconocer el legítimo derecho de mantener y ejercer la Presidencia del Comité Directivo de la CR, pasando por encima del Artículo 21 del Estatuto de la Coordinadora que dice:

"Art. 21: La Asamblea General designará un Consejo Directivo compuesto por:

- A) cuatro miembros elegidos en asamblea general
- B) un miembro elegido por cada asamblea regional

Para la elección del Consejo Directivo, la asamblea designará un comité electoral y aprobará el reglamento respectivo.

El mandato del Consejo Directivo es por un período de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un período adicional, la designación es institucional y por tanto la institución designada puede cambiar a su representante cuando las circunstancias lo requieran".

Asimismo, se pretende desconocer los acuerdos de la sesión del 06 de agosto de 1,993 en que fue elegida para dicho cargo como institución, por un período de 2 años, y ratificada en la sesión del 13 de Enero de 1,994.

Que dicha agresión a la CCP y su nueva dirigencia elegida en el 82 Congreso se ha hecho recurriendo a actitudes que maltratan a nuestro gremio campesino violando flagrantemente las normas estatutarias y reglamento de la misma Coordinadora y su Comité Directivo, a saber:

- a. Se han negado a postergar la reunión hasta después de la reunión del CEN-CCP a pesar de reiterados pedidos en aras de la armonía que debe mantenerse.
- b. Ante nuestra insistencia de pedido de postergación se a intentado desconocer nuestra representación señalando que podemos asistir como observadores.
- c. Autoritariamente y antiestatutariamente se ha declarado la "vacancia" de la presidencia cuando lo que había era un simple trámite de reemplazo del cargo de presidente que por 2 años le correspondía a la CCP. Además una sola persona no tiene ninguna facultad para declarar la "vancancia" del cargo y menos atribuirse el derecho a poner como punto de agenda la elección de un nuevo presidente.

- d. En el Consejo Directivo se violó una norma reglamentaria adoptada por el propio Consejo Directivo en su reunión del 4 de agosto del 93 que dice textualmente:

" A las reuniones del Consejo Directivo asisten solamente los delegados titulares de las instituciones que han sido designadas por la Asamblea General para formar parte del Consejo. Dichos delegados serán nombrados por sus organizaciones y no podrán ser reemplazados por delegados alternos (figura que no existe en el Estatuto para el caso del Consejo Directivo), pero pueden ser cambiadas cuando dejan sus cargos dirigentes o dejan de pertenecer a la organización que los acredita".

Contradiciendo esto en la sesión del 25 de abril no estuvo presente el delegado titular del CIDIAG el Sr. Oscar Balbuena, y a pesar que la norma citada señala con absoluta claridad que no procede el reemplazo a dicho representante del CIDIAG, se avaló la ilegal participación del Sr. Jorge Carbonel en su reemplazo y en el colmo de la arbitrariedad se ha impuesto el nombramiento como presidente del Consejo Directivo al Sr. Oscar Balbuena que no asistió a la reunión, lo cual estaría dando una doble representación a esta institución.

- e. Asimismo, se avaló la ilegal participación del c. Oscar Orihuela a nombre de la Fed. de Campesinos de Huancayo, a pesar que ya había sido reemplazado en la Secretaría General de la Federación en el Congreso realizado el 29 y 30 de marzo de 1,994, evento al que asistió como delegado de la Coordinadora el Sr. Sandro Chavez y en el que no se presentó ninguna observación a la composición de sus nueva Junta Directiva, al punto de que asistieron en su condición de plenos al 82 Congreso Nacional de la CCP.

2. Que, es necesario persistir en la orientación con que la CCP inició e impulsó la formación de Procadere y la Coordinadora Rural, en tanto pueda ser un valioso instrumento en la lucha por la producción y en donde el campesinado y su organización sea su componente principal y protagónico; asimismo, ayudar a la rectificación para quienes votaron en contra de la CCP para que siga como Presidente de la Coordinadora Rural.

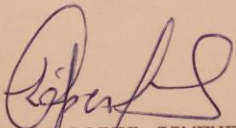
ACUERDA:

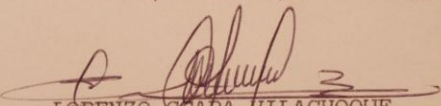
1. Rechazar este atropello al campesinado peruano y a la CCP.
2. Desarrollar todas las acciones necesarias para hacer valer el derecho de que la CCP mantenga y ejerza la

presidencia del Comité Directivo de la Coordinadora Rural.

3. Ratificar a los cc. Lorenzo Ccapa y Antonio Moreno como representantes de la CCP ante el Comité Directivo de la Coordinadora Rural y con derecho a ejercer el cargo de Presidente de dicho Comité Directivo.
4. Informar a todas nuestras bases de este caso, planteando la solidaridad con la dirigencia nacional de la CCP y rechazando el atropello.
5. Llevar éste caso a la Asamblea Nacional de Delegados de la CCP para lograr la defensa de los derechos del campesinado, y del mismo modo a la Asamblea de la Coordinadora Rural.
6. Hacer un llamado al c. Carlos López a retirar su firma del documento que respalda la agresión de algunos miembros del Consejo Directivo de la CR contra la CCP. Del mismo modo, hacer un llamado a la autocritica a los compañeros del CEN que habiendo conocido lo improcedente de la participación en la elección del Presidente cometieron el error de hacerlo.
7. Luego de haber debatido el punto de la Coordinadora Rural, se saluda la disposición autocritica de los cc. Lorenzo Ccapa y Antonio Moreno de poner a disposición del CEN su representación ante el Consejo Directivo de la Coordinadora Rural y del c. Carlos Lopez al poner a disposición del CEN el cargo de Vice-Presidente del Consejo directivo de la Coordinadora Rural, retirando su firma del documento de fecha del 29 de abril pasado.
8. Invitar a una reunión conjunta a los representantes de la CR con la Secretaría General Colegiada de turno más miembros del CEN presentes en Lima, a realizarse en el Local de nuestra Central, en fecha a ser fijada.
9. Plantear que sean parte de la Asamblea General de la Coordinadora Rural las compañeras: Augusta Tejada Huallpa por ser la primera mujer que llega al máximo cargo de la CCP; Marina Janampa por ser Secretaria Nacional de Organización de la Mujer Campesina; y Carmen Buenapico por ser la primera mujer de un pueblo originario de la amazonía -Shipibo- en el cargo de la secretaria Nacional de Comunidades Nativas.

Lima, 2 de Mayo de 1,994


CARLOS LOPEZ JIMENEZ
Sec. Gral Colegiado


LORENZO CCAPA HILACHOQUE
Sec. Gral Colegiado

Antonio Moreno Vargas
ANTONIO MORENO VARGAS
Sec. Gral Colegiado

Augusta Tejada
AUGUSTA TEJADA HUALLPA
Sec. Gral Colegiada

Segundo Corbova Vargas
SEGUNDO CORBOVA VARGAS
Sec. Economía

Crecensio Merma Puma
CRECENSIO MERMA PUMA
Sec. Comunidades Campesinas

Emeterio Soto Crispin
EMETERIO SOTO CRISPIN
Sec. Juventud Campesina

Marina Janampa Vallejos
MARINA JANAMPA VALLEJOS
Sec. Org. Mujer Campesina

Marina C.
CARMEN BUENAPICO
Sec. Comunidades Campesinas

Oswaldo Tapa Huasco Jimenez
OSWALDO TAPAHUASCO JIMENEZ
Sec Prod y Desarrollo Rural

Glicerio Munoz Lagos
GLICERIO MUÑOZ LAGOS
Sec Desplaz. por Violencia

Miguel Soto Meneses
MIGUEL SOTO MENESES
Sec. Gral Colegiado

Santiago Esquivel Chiscul
SANTIAGO ESQUIVEL CHISCUL
Sec. Defensa y DD. HH.

Hildo Esquivel Cruz
HILDO ESQUIVEL CRUZ
Sec. Actas y Archivos

Victor Morales Laban
VICTOR MORALES LABAN
Sec. Ecología y M. Ambiente

Uver Enciso Joyja
UVER ENCISO JOYJA
Sec. Asuntos Sociales

Andres Luna Vargas
ANDRES LUNA VARGAS
Sec Escuela Nac Formación

Jesus Ruiz Cuebas
JESUS RUIZ CUEBAS
Sec. Rondas Campesinas

Jesus Paredes Borja
JESUS PAREDES BORJA
Sec. Disciplina y Control

Everardo Orellana V.
EVERARDO ORELLANA V.
Sec. Gob. Locales y Reg.